



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 01 DIC 2003

VISTO: El Expte. del registro de este Organismo de Control S.C. N° 262/03, caratulado: "INVESTIGACIÓN INCUMPLIMIENTO GERENCIADORA – PRESTACIÓN DE UN TERCERO DISTINTO AL QUE ESTABA POR CONTRATO (EXTRAÑA JURISDICCIÓN)"; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician a raíz del Dictado de la Resolución Plenaria TCP N° 68/03 de fecha 21/11/03.

Que en el artículo 5°) de la Resolución citada precedentemente, se impulsa al inicio de la investigación especial requiriendo los responsables la indicación de las acciones que se han decidido y ejecutado ante los incumplimientos de la gerenciadora que obligaron al IPAUSS, en plena vigencia de un contrato, a llevar a cabo gestiones para obtener una prestación por un tercero distinto al que estaba obligado por un contrato y al que le abonaba tal prestación.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 - Anexo I – Punto 2- se dispone que será designado el Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, el que desarrolle las actividades de Control Previo en el Organismo donde se detectó la presunta irregularidad, por lo que se designa al Auditor Fiscal CPN Jorge ESECHE.

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49° de la Ley Provincial N° 50 y los términos de la Resolución Plenaria N° 71/02.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar al Auditor Fiscal CPN Jorge ESPECHE, a llevar adelante la

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



//..2

presente investigación de las actuaciones relacionadas con el Expte. S.C. N° 262/03 caratulado:
"INVESTIGACIÓN INCUMPLIMIENTO GERENCIADORA – PRESTACIÓN DE UN
TERCERO DISTINTO AL QUE ESTABA POR CONTRATO (EXTRAÑA JURISDICCIÓN)";
en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de
la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la
Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°.- Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 157 /2003 – V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
v.s. <i>LM</i>

[Handwritten Signature]
C.P.M. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Handwritten Signature]
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA